

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-153

El anterior dictamen pericial se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Asígnesele como honorarios al perito asuma de \$2.000.000.00 que será cancelada por la parte que pidió la prueba.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez



JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA
ABOGADO - EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA
CALLE 11 N°4-32 OFIC.201 CEL.3123134314

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA BBVA
CONTRA: - DISTRICAMPO J.R. S.A.S, JOSE MIGUEL ECHEVERRY y
RODRIGO JOSE - ECHEVERRY
RAD: 73001400300820170015300

JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como perito grafólogo en el proceso de la referencia, con el respeto que usted se merece, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen a mi encomendado.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
C.C.14.241.847 DE IBAGUÉ
PERITO GRAFOLOGO



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Ibagué

ASUNTO: Informe Pericial Grafológico. N°2021-0108

DESTINO: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE- TOLIMA
E.S.D.

1

REFERENCIA: Rad: N°02017/00153
Demandante: BBVA
Demandado: DISTRICAMPO JR. SAS.

JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.241.847 de Ibagué, T.P.147.901 del C. S. de la Judicatura, Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, graduado como Perito en Documentología y Grafología Forense en la Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas (EICT), Con Magister en Perica Caligráfica y Documentología del Instituto Europeo Campus Stellae, Santiago de Compostela – España, con Diploma de acreditación como Perito Calígrafo de la Asociación Colegial de Peritos Calígrafos de Madrid-España, Auxiliar de la Justicia inscrito como Perito Grafólogo, carnet N°129-2019, posesionado en el proceso en referencia, de acuerdo a la orden por el Despacho, me permito presentar informe pericial en los siguientes términos:

1. ESTUDIO SOLICITADO:

De acuerdo a la Prueba decretada por el Despacho, donde el título valor pagaré, que se cobra en esta demanda, las firmas que se les atribuyen a la señora CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO, y a los señores JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE Y RODRIGO JOSÉ ECHEVERRI CONDE, fueron tachadas de falsas por los demandados a los cuales se les atribuyen.

Se realizará un estudio minucioso para llegar a dictaminar si realmente las firmas plasmadas en el pagaré, comparándolas y analizándolas con los documentos indubitados y con las pruebas manuscriturales que posteriormente enunciare fueron o no firmadas por la señora CLAUDIA ROSANA CONDE HURTADO, y los señores JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE Y RODRIGO JOSÉ ECHEVERRI CONDE.



BBVA

BANCA
COLOMBIANA

HOJA No.3

**PAGARE SISTEMA CUOTA FIJA A CAPITAL
TASA VARIABLE No. 636 9600309825**

V-2007

casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitar o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Aceptamos (amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales, establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(los) acoger(amos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los Veinte y Ocho días del mes de Julio del año 2016.

NOMBRE: Diosdado Echeverri
C.C. o NIT No. 90041972
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
FIRMA: Diosdado Echeverri

NOMBRE: Diosdado Echeverri
C.C. o NIT No. 9110306552
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
FIRMA: Diosdado Echeverri

NOMBRE: Diosdado Echeverri
cc: 9110306552
Direccion: _____
Telefono: _____

Firma: Diosdado Echeverri



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Son documentos que se encuentran en el expediente y las pruebas manuscritales realizadas por el despacho.

Rosalia Conde H. : *Rosalia Conde H.*
CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO

Señor
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de BBVA COLOMBIA
Contra JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE, DISTRICAMPO JR SAS

Radicación: 72001400300820170015300

CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado como aparece al pie de la firma, respetuosamente manifiesto a Usted que en nombre y representación de la sociedad DISTRICAMPO J.R. SAS, con domicilio en esta ciudad, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS JESUS AMEZQUITA VILLANUEVA**, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio y oficina en Ibagué y Llerida en su orden, para que me represente dentro del proceso de la referencia en el que soy demandado.

El apoderado podrá recibir, desistír, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, tachar documentos, y en general ejecutar todas las acciones que considere necesarias para el cumplimiento de este mandato y la defensa de mis derechos.

Cordialmente,

Rosalia Conde H.
CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO
C.C. #

Acepto,

Carlos Jesús Amézquita Villanueva
CARLOS JESUS AMEZQUITA VILLANUEVA
C.C. 5.937.038 Llerida Tol.
T.P. # 39.690 del C. S. de la J.

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
Yo, **Rosalia Conde H.** del círculo de Ibagué, certifico que este escrito dirigido a
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL
Fue presentado personalmente por
CONDE HURTADO CLAUDIA ROSINA
Quien exhibió C.C. 88250800
Y T.P. 39.690
HOY 04/02/2019 en el expediente 72001400300820170015300

Rosalia Conde H.
FIRMA DEL APODERADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUE
IBAGUE

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA
NOTARIA

Rodriguez
Jose Echeverri
JOSE ECHEVERRI



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA

ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

 $\mathbb{Z}_K$

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

[illegible]

4

Roswell Creek H.
cc. 38. 253. 850.

Rosebud Creek H.
CC. 38.253.850

Rosario Carabell
cc-38-253,850

Rosario Canale H.
cc-38-253.850



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Claudia Rosero
Claudia Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero
Claudio Rosero

Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado
Corde Hueltado

Rosario Cardetti
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850.

Rosario Cardetti.
cc. 38.253.850



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

38 253 850 38850.253
850 38 253 38 253 253

Claudio Rosero Cardé Hurtado
cc: 38253.850.

Rosero Cardé H.

Claudio Rosero Cardé Hurtado
cc: 38253.850.

Rosero Cardé H.

Yo Claudio Rosero Cardé Hurtado, nacido en Palmira valle del Cauca, el 7 de noviembre de 1962, a los 4 años llegué a vivir a Ita. Que, en mi infancia viví en la masadara. Me case con Jose Maria Echeneri Izaz y tuve dos hijos Rodrigo Jose Echeneri Cardé identificado con cedula de ciudadanía #1110496837 y Jose Miguel Echeneri Cardé identificado con cedula de ciudadanía #1110525096.

0-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
0-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
10-9-8-7-6-5-4-3-2-1-0

38253850 38850253
85038253 38253253

Rosero Cardé H. (1)

Rosero Cardé H.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Rosario Caudeth.

CC. 38.253.850.

Rosario Caudeth.

CC. 38.253.850.

Claudia Rosario Caudeth Hueteb.
Rosario Caudeth.
CC. 38.253.850.

1110.496.837
- 1110.525.096

971.741

38.253.850
x 2

114.761.500

1110.496.837
1110.525.096

38.253.850

1139.279.783

Claudia Rosario Caudeth Hueteb.
Rosario Caudeth.
CC. 38.253.850.

③

RODRIGO JOSE ECHEVER
C.C. # 1110496837



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

8

ro de este mandato y la

te,

JOSE ECHEVERRI

Señor
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de BBVA COLOMBIA
Contra **JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE, DISTRICAMPO JR SAS**

Radicación: 73001400300820170015300

RODRIGO JOSE ECHEVERRI CONDE, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado como aparece al pie de la firma, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS JESUS AMEZQUITA VILLANUEVA**, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio y oficina en Ibagué y Lérda en su orden, para que me represente dentro del proceso de la referencia en el que soy demandado.

El apoderado podrá recibir, desistirse, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, tachar documentos, y en general ejecutar todas las acciones que considere necesarias para el cumplimiento de este mandato y la defensa de mis derechos.

Cordialmente,

RODRIGO JOSE ECHEVERRI CONDE
C.C. # 110496857

Acepto,

CARLOS JESUS AMEZQUITA VILLANUEVA
C.C. 5.937.088 Lérda Tol.
T.P. # 39.690 del C. S. de la J.

DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El Jefe de la Oficina del Jefe de Ibagué
certifica que este escrito pasado a
Faltó presentado personalmente por
ECHEVERRI CONDE RODRIGO JOSE
Quien exhibió C.C. 1110496857
y T.P.
Hoy, 04/02/2017, en la Oficina del Jefe de Ibagué
Firma del Jefe de Ibagué
SLM

DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El Jefe de la Oficina del Jefe de Ibagué
certifica que este escrito pasado a
Faltó presentado personalmente por
ECHEVERRI CONDE RODRIGO JOSE
Quien exhibió C.C. 1110496857
y T.P.
Hoy, 04/02/2017, en la Oficina del Jefe de Ibagué
Firma del Jefe de Ibagué
SLM

DEUDOR PERSONA NATURAL

Jose Echeverri

DEUDOR PERSONA NATURAL
JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE
DISTRICAMPO JR SAS



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA

ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

9

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento; b) Solicitar pruebas de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus datos personales; d) Ponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las normas normas que la modifican, adicione o complementen a) Revocar la autorización y solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales, que deben ser otorgados de inmediato. La Entidad responsable del Manejo de datos personales será el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG con domicilio legal en calle 26 A No. 13 - 97 Piso 29 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica: servicio@fng.gov.co y teléfono: (571) 3236000. (571) 3236000. Para más información visite la página web: www.fng.gov.co.

Esta autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada, conforme lo establece la Ley, en todo caso, la revocatoria de la autorización no produce efectos retroactivos y no obliga a la devolución de los datos.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo y entiendo mis alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL
FIRMA R.L.	FIRMA
NOMBRE R.L.	NOMBRE
RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NT	

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL
FIRMA R.L.	FIRMA
NOMBRE R.L.	NOMBRE
RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NT	

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL
FIRMA R.L.	FIRMA
NOMBRE R.L.	NOMBRE
RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NT	

es el día 02 de novieml

ARRENDATARIO
RODRIGO JOSE ECHEV

DÉCIMA QUINTA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación del **ARRENDATARIO** las medidas de seguridad del **INMUEBLE** objeto de este **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA. - MERITO EJECUTIVO: El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este **CONTRATO** presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los **CÁNONES** causados y no pagados, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la Ley o de este **CONTRATO**, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del **INMUEBLE**, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIO**, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO** hecha por el **ARRENDADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el presente **CONTRATO**, el **ARRENDADOR** las recibirá en la Carrera 47 No. 125 - 14 apartamento 101 en Bogotá D.C., el **ARRENDATARIO** y el **DEUDOR SOLIDARIO** recibirán notificaciones en la Calle 41 No. 16-04 TC Apto. 1307 Calatay Conjunto Residencial Ibagué Tolima.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS: Cada parte de este **CONTRATO** asumirá sus propios gastos de autenticación de este documento.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 02 de noviembre de 2018.

ARRENDADOR
Carlos Javier Guillén González
C.C. No. 1.010.181.959 de Bogotá D.C.

ARRENDATARIO
RODRIGO JOSE ECHEVERRI CONDE
C.C. 1.110.496.837

Es deudor solidario del presente contrato: **JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.595.096, quien se declara como deudor del **ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con el **ARRENDATARIO**, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del **INMUEBLE**. Responderá por el cumplimiento y pago de **CÁNONES**, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el **INMUEBLE**, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del **CONTRATO**, las cuales podrán ser exigidas por el **ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales. En caso de abandono del **INMUEBLE** podrá hacer entrega válidamente de este al **ARRENDADOR**.

JOSE Echeverri
DEUDOR SOLIDARIO
JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE
C.C. No. 1.110.525.096.

JOSE Echeverri
DEUDOR SOLIDARIO



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Rodrigo José Echeverri Coude
1110496837

Yo Rodrigo José Echeverri Coude con cédula de ciudadanía
Número 1110496837 nacido en Ibagué, Tolima, Colombia.
Nombre de mis padres José María Echeverri y Claudia
Rosina Coude, abuelos Luz Estela Izasa y José
María Echeverri.

Estudios realizados hasta la universidad, carrera
Administración de Empresas Ganaderas en la universidad
Caguaco - SADAUETA - AUTOCOLIA.

012345678910
109876543210

1110496837
1110625096
38253850

1110496837

Rodrigo José Echeverri Coude



1110496837

1110496837



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Two large, stylized signatures are shown at the top, each followed by the number 1110496837.

Below these, a list of names is printed, each followed by a small, stylized signature and the number 1110496837:

- Rodrigo José Echeverri Coude
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Rodrigo José
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude
- Echeverri Coude

At the bottom, a single signature is shown, followed by the number 1110496837.

2



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Rodrigo José Cerevetti Couce

1110496837

1110496837
+ 1110525096

1111021933

38253850
x 3

114761550

1110496837

- 1110525096

- 71741

1110496837

001100 COSE

Rodrigo José Cerevetti Couce

1110496837

3



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

250

☐ DESEMBOLO EN CHEQUE DE GERENCIA PARA EL TITULAR DEL CRÉDITO

NOMBRE BENEFICIARIO CHEQUE: _____ VALOR GIRO: _____
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____
Autoriza que la fecha de venimiento de la cuota mensual de crédito otorgado, sea el día:
no que sea 31 de mayo

De cada mes. Esto no aplica para clientes Libranza.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO.

En caso que se dejen espacios en blanco en este documento, autorizo al Banco Davivienda S.A. (en adelante Davivienda), para diligenciarlos en previo aviso y de manera irrevocable, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El valor de desembolso correspondiente al monto aprobado por Davivienda por concepto del crédito.
- El plazo correspondiente al número de meses acordados por Davivienda.
- Se marcará "Desembolso en cheque de gerencia para el vendedor del vehículo", de acuerdo a lo que informe al vendedor si este es un concesionario o según lo que informe el cliente, en caso de que el crédito sea de libre inversión con garantía. Y si el vendedor es diferente a un concesionario, se marcará esta opción de acuerdo con la información o documentos que tenga Davivienda.
- Se marcará "Desembolso en cheque de gerencia para el vendedor de la garantía extendida, de los accesorios o de la matrícula", si el desembolso se realiza para compra de la matrícula, de la garantía extendida o accesorios, según corresponda.
- Se marcará "Desembolso en cheque de gerencia para compra de cartera", cuando el cheque se expide a favor de una entidad que financie la adquisición de vehículo y de acuerdo con la información y documentos que tenga Davivienda.
- Se marcará "Desembolso en cuenta o crédito Davivienda y/o cuenta o crédito bancario", de acuerdo a lo que informe a Davivienda el vendedor del vehículo si es un concesionario. Y si el vendedor es diferente a un concesionario, se marcará esta opción de acuerdo con la información o documentos que tenga Davivienda.
- Se marcará "Desembolso en cheque de gerencia para el titular del crédito", si el desembolso se origina por un crédito de libre inversión con garantía sobre vehículo.
- Los nombres e identificaciones de los beneficiarios de los cheques corresponden al vendedor del vehículo, al de la matrícula, garantía extendida y/o accesorios, a la entidad a la cual se le compra la cartera o al titular del crédito de libre inversión con garantía sobre vehículo, según sea el caso.
- El valor del giro correspondiente al monto aprobado por Davivienda y a desembolsar según los respectivos soportes.
- El nombre del titular de la cuenta o crédito correspondiente al del vendedor del vehículo.
- Si el desembolso se debe hacer a una cuenta o crédito del vendedor del vehículo en caso que sea un concesionario, el número a diligenciar será el que informe al respectivo concesionario a Davivienda, así como el tipo de cuenta y el valor correspondiente al monto aprobado por Davivienda y a desembolsar según los respectivos soportes.
- Se marcará si hay novación, en el evento en que Davivienda efectúe un movimiento contable para abonar el valor del crédito de la persona natural o jurídica, al crédito que el vendedor del vehículo tenga en Davivienda.
- El desembolso del crédito para vehículos nuevos y usados se efectuará a favor del concesionario vendedor que esté vinculado con Davivienda.

*Si el crédito se otorga por Libranza, Davivienda descontará del valor a desembolsar, los intereses remuneratorios causados entre la fecha de otorgamiento del crédito y la fecha de liquidación de la primera cuota.

Confirma: _____
Firma de: _____
Nombre: RODOLFO JOSE ECHAVEZRI CONDE
CC 1116525096 a RODOLFO

Si el crédito se otorga por libranza, D
ausados entre la fecha de desembolso.

lmente,

deudor

José Miguel Echeverri Conde 1116 525 096
José Echeverri,

Nací el 19 de Julio de 1992 en la ciudad de Ibañé
Mis Padres son Claudia Rosina Conde Hurtado y
José María Echeverri Isaza, tengo un hermano
mayor de 20 años de edad y también es de
la ciudad de Ibañé, su nombre es Rodolfo José
Echeverri Conde.

Mec de P
Mis estudios los realice en el Colegio Chapadán
y en la Universidad de Ibañé.

012345678910
109876543210
1116496837
1116525096
5250961116

José Miguel Echeverri Conde
José Echeverri,

José Echeverri,



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Jose Echeverri

1110 525 096 Jose Echeverri

Jose Echeverri

Jose Miguel Echeverri Conce
Jose Echeverri
1110 525 096

1110 496 837
- 1110 525 096
no se resultado

38 253 850
+ 3
no se resultado

1110 496 837
+ 1110 525 096
+ 38 253 850
no se resultado

Jose Miguel Echeverri Conce
Jose Echeverri
1110 525 096



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

15

José Echeverri
José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri, José Echeverri,
1110 525 096 1110 525 096
José Echeverri
1110 525 096 José Echeverri
José Echeverri, José Echeverri

José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel
José Miguel

Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde
Echeverri, conde

José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri, 1110 525 096
José Echeverri,
1110 525 096
José Echeverri,
1110 525 096
José Echeverri,
1110 525 096
José Echeverri,
1110 525 096
José Echeverri,
1110 525 096

José Miguel Echeverri, conde
José Echeverri,
1110 525 096

1110 525 096



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

148

JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE C.C. 1.118.525.096 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2016		
INGRESOS		30.728.000,00
Por honorarios	15.856.000,00	
Por cultivos	<u>14.872.000,00</u>	
COSTOS DE VENTAS		11.228.000,00
Por honorarios	5.156.000,00	
Por cultivos	<u>6.072.000,00</u>	
UTILIDAD BRUTA DEL EJERCICIO		<u>19.500.000,00</u>
GASTOS NO DEDUCIBLES		0,00
UTILIDAD NETA		<u>19.500.000,00</u>

Jose Echeverri
JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE
C.C. 1.118.525.096

Angelica Moreno Cubillo
ANGELICA MORENO CUBILLO
CONTADOR MATRIZ: 86945-T

16

Jose Echeverri
JOSE MIGUEL ECHEVERRI C

República de Colombia

NOTAS: Se protocolizan: 1) fotocopias autenticadas de los documentos de identidad de los comparecientes; 2) Certificado de Tradición de inmueble de fecha 27 de Febrero de 2017.

Papel utilizado: Aa037207932 / Aa037207933 / Aa037207934 / Aa037207935 x 4

Factura Número: 004147 / 004148

Derechos Notariales: \$153.350,00

(Resolución 0481 del 2004/2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

IYA: \$99.019,00

Relación en la Fuente: \$450.000,00

Superintendencia: \$8.300,00

Cuenta Especial para el Notariado: \$8.300,00

ehc: EC

Jose Echeverri
NOHORA ANGELA GONZALEZ DE MORA
Cédula Ciudadanía: 28.523.804 de Itaque
Dirección: C. 72 # 165-31
Teléfono: 312 49 79 122
Actividad económica: Independiente
(Resolución 44 de Mayo 16 de 2007)

Jose Echeverri
JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE
Cédula Ciudadanía: 1.118.525.096
Dirección: Conchita Madalta torre 3 Apto 902
Teléfono: 313 345 3537
Actividad Económica: Independiente
(Resolución 44 de Mayo 16 de 2007)

LA NOTARIA OCTAVA DE MANIZALES
C. E. NOTARIA
Que se encuentra inscrita en el Registro de la Notaría
Asociada con el número 13 SEP 2018
Esperanza Rodríguez Acosta
NOTARIA OCTAVA

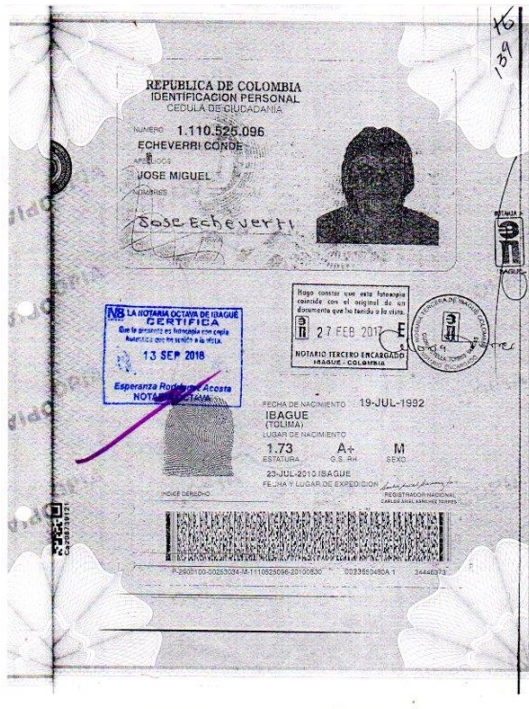
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor si no es así

Jose Echeverri
JOSE MIGUEL ECHEVERRI C

[illegible]



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



Jose Echeverri
Firma

ENTIDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto; (ii) el lugar de residencia fiscal; y (iii) el lugar de domicilio, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

En virtud de lo anterior, LAS ENTIDADES podrán dar por terminada cualquier relación comercial, contractual o de negocios con el suscrito teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en los contratos de los diferentes productos, las siguientes: (i) cuando figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) cuando me encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) cuando figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Autorización Doble Auténtico

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y cualquiera de las entidades que pertenecan a su Grupo Empresarial, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para debitar de la cuenta designada o de cualquier otro destinado a mi nombre en el Banco, aun cuando ello genere sobregiro, las cuotas, comisiones y demás valores a mi cargo, por concepto de pago de créditos, tarjetas de crédito, aportes a las Carteras, colectivas o fondos de pensiones voluntarias administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A. aportes de valores administrados por Valores Bancolombia S.A., comisiones de Bolsa, cánones o cuotas por conceptos de contratos de arrendamiento, leasing y/o créditos con Leasing Bancolombia y al cual me encuentre vinculado, una vez haya recibido de dichas entidades la información sobre los valores a debitar y fechas de pago, igualmente me comprometo a tener los fondos suficientes para cubrir tales valores en la fecha de cobro, sin que haya lugar a responsabilidad del Banco en caso de que el débito no se pueda efectuar por eventos tales como fondos insuficientes, cuenta cancelada, cuenta salda, cuenta embargada, saldo en care, problemas de línea o de congestión, fallos en los sistemas, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Banco.

Autorización Declaraciones de Cambio

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. para diligenciar y firmar la Declaración de Cambio de Servicios, Transferencias y otros Conceptos No. 9 a mi nombre por cada operación que sea monetizada y negociada directamente por Bancolombia S.A. Adicionalmente certifico que todos los giro recibidos y enviados desde y hacia el exterior corresponden a operaciones de cambio consideradas en la legislación colombiana como Mercado Libre.

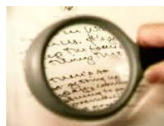
☒ Quiere conocer las medidas de seguridad en canales e instrumentos en www.bancolombia.com ☐ Página web, la cual consultaré ☐ Documento físico, el cual declaro recibir en este momento.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo la presente solicitud.

Firma del Primer Solicitante y Titular de la Cuenta	Fecha Diligenciamiento	Firma del Segundo Solicitante y Titular de la Cuenta	Fecha Diligenciamiento
<i>Jose Echeverri</i>	DOMMIAAA	<i>Jose Echeverri</i>	DOMMIAAA

Nombre	Doc. de Identidad	Nombre	Doc. de Identidad
<i>Jose Echeverri</i>	110 525 096		

Jose Echeverri
Firma



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

METODO E INSTRUMENTAL EMPLEADO

3.1. Método:

- 3.1.1. Observación
- 3.1.2. Indicación y señalamiento de los caracteres distintivos
- 3.1.3. Comparación y Juicio de identidad.

3.2. Instrumental:

- 3.2.1. Lupas de diversos aumentos
- 3.2.2. Linterna LED, Marca SMALL SUN™, Serie ZY-551
- 3.2.3. Negatoscopio
- 3.2.4. Scanner EPSON 210.
- 3.2.5. Cámara Fotográfica Digital, Marca NIKON COOL PIX L820, Serial No. 31128399 -16 Mega Pixeles Y 30X OPTICO ZOOM. Memoria extraíble de 4 GB.
- 3.2.6. Caja de luces ultravioleta, infrarroja, blanca y azul.
- 3.2.7. Computador portátil Toshiba, computador de mesa marca Lenovo.
- 3.2.8. Programa **NEGA – ACPG**.

Cada uno de los implementos y programas utilizados, se encuentran en buen estado y son elementos necesarios para realizar este trabajo, teniendo claro que son implementos necesarios para esta clase de estudios.

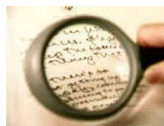
También he realizado una gran cantidad de dictámenes grafológicos, que fueron presentados en los diferentes Juzgados civiles, Laborales y penales de Jurisdicción del Departamento del Tolima.

1. JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. Rad: N°87-2013, Demanda: Ejecutivo Singular, Demandante: DAVID DE JESUS CARDENAS MALUENDA, Demandada: GLORIA ALEXANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.
2. UNIDAD SECCIONAL PATRIMONIO ECONOMICOFISCALIA 18 DE IBAGUÉ. REFERENCIA: Rad: N°730016000432201401386, INDICIADO: JAIRO CASAS GUERRA
3. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO, REFERENCIA, Rad: N°73-283-3113-001-2008-00002-00, Demanda: Oposición Diligencia de Entrega, Demandante: BANCOLOMBIA S.A. HOY SANTIAGO ALBERTO MAYA ARANGO, Demandada: CARLOS ENRIQUE BAUTISTA SANCHEZ.
4. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, Rad: N°108/2015, Demanda: ORDINARIA, Demandante: AMPARO OLAYA ORJUELA, Demandada: FRANCISCO ALIRIO GIRALDO GOMEZ.
5. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ HOY TRANSITORIO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS, Rad: N°7300418900220160082300,



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, DE: MONICA KELLY JOHANNA CAMACHO CHARRY, CONTRA: CECILIA DIAZ MEDINA
6. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA –TOLIMA, PROCESO: RESTITUCIÓN, DE ANA ROZA CASTILLO ROZO, CONTRA: JAIME AVILA RUIZ, RAD.: 2016-0080
 7. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUÈ, Rad. N°73001311000520160023800, Proceso: Sucesión Intestada de EDUARDO REYES REYES, Demandante, BIBIANA REYES GUERRERO Y DIANA PATRICIA REYES URUEÑA.
 8. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Referencia: Rad. N°595-2015, Proceso: SUCESIÓN, CAUSANTE: RICARDO RODRIGUEZ PEÑA, DEMANDANTE: SANDRA MILENA GUERRERO RAMIREZ.
 9. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, Rad.N°729-12 Investigación Disciplinaria, Demandante: NATALIA RIAÑO ROBAYO, Demandado: Doctor RUBEN DARIO GOMEZ GALLO.
 10. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA, Rad. N°2016-007, Proceso: EJECUTIVO, DEMANDANTE: COMERCIAL DESPENSAS S.A, DEMANDADO: INVERSIONES EL AHORRO.
 11. JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÈ, Rad. N°518-2011, Demanda Laboral de Primera Instancia, Demandante: JHONNY SGARDO JIMENEZ QUINTERO, Demandado: COMPAÑÍA DE VIGILACIA PRIVADA VER LTDA.
 12. JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÈ, Rad. N°280/2014, Demanda: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, Demandante: FLOR MARIA RAMIREZ TORRES, Demandado: JOHN ALEJANDRO RAMIREZ.
 13. TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE SALA CIVIL-FAMILIA, DR. RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Rad: N°466-02, Demanda: Unión Marital de Hecho, Demandante: DAMARIS ANEDT GONZALEZ BETANCOURTH, Demandado: EDUARDO ZABALA BAHAMON.
 14. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÈ, Rad: N°449/2014, Demanda: EJECUTIVO SINGULAR, Demandante: ALDEMAR HERNANDEZ SUAREZ, Demandado: CAMILO HERNANDEZ SUAREZ.
 15. Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Ibagué, Rad: N°73001310300620140015400, Proceso: Ordinario de Resolución de



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Contrato, Demandante: ZENAIDA GUZMAN, Contra: NANCY DIAZ BERNAL.

16. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Rad: N°2018-674, Demanda: EJECUTIVO SINGULAR, Demandante: HUGO MUNERA RUIZ Y NELLY GARCIA DE MUNERA, Demandada: CONSTRUIR LOS ALGARROBOS LTDA. Y CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR. J
17. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, Rad.: N°093/2018, Demanda: EJECUTIVO SINGULAR. Demandante: ALBERTO ARAGON- CARNES NORMANDO. Demandada: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD "FUNDESOL".
18. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÈ, REFERENCIA: Rad: N°2018-228, Demanda: EJECUTIVO SINGULAR, Demandante: CHANEME COMERCIAL S.A., Demandados: OSCAR FERNANDO PEÑA Y OTROS.
19. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÈ. Rad: N°0396/2018, Demanda: ORDINARIO LABORAL, Demandante: ALEJANDRO RODAS RESTREPO, Demandada: DILLANCOL S.A.
20. JUZGADO CUARTO CIVIL T. DE P. C. M. DE IBAGUÈ. Rad: N°99-2019, Demanda: EJECUTIVO SINGULAR, Demandante: DORA ENITH MORALES RODRIGUEZ, Demandada: YEIMY PATRACIA PEREA RODRIGUEZ.

Otros Dictámenes más que alargarían este contenido.

No he sido designado en proceso alguno por las partes o apoderados para realizar dictamen grafotécnico.

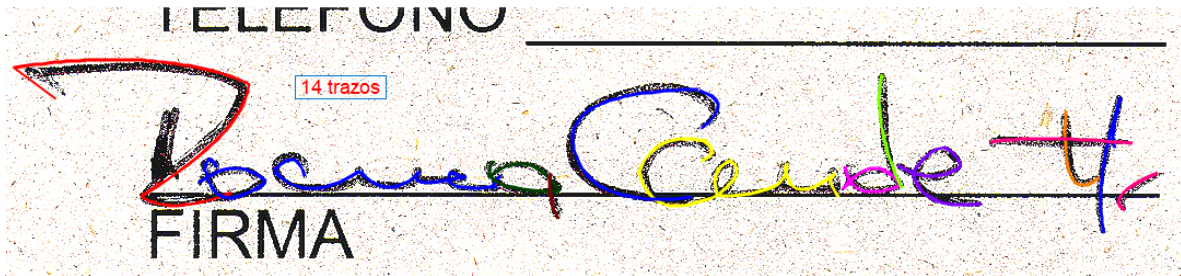
No me encuentro incurso en ninguna de las causales del artículo 50 del C.G.P.
Declaro que los exámenes realizados para esta pericia no son diferentes respecto a los que he utilizado para rendir esta clase de dictámenes, ni tampoco diferentes en el ejercicio regular de la profesión u oficio.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

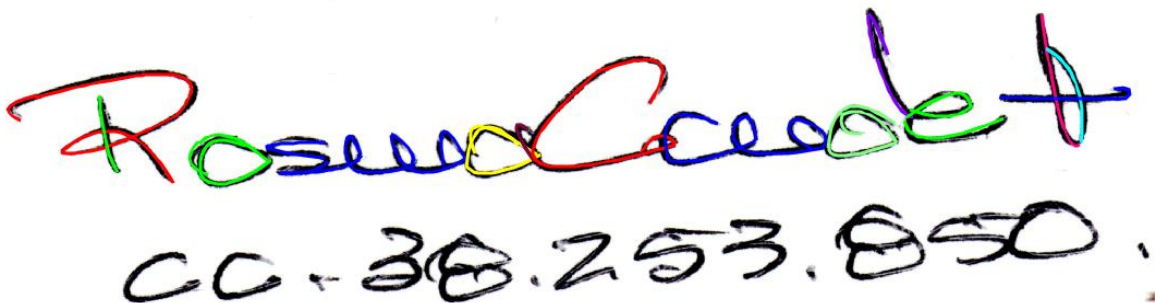
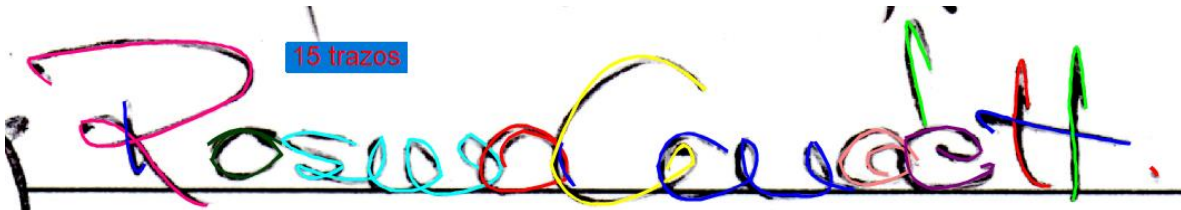
4. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS FIRMAS DE LA SEÑORA CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO.

TRAZOS DUBITADA



22

TRAZOS INDUBITADAS





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

18 TRAZOS
Rosario Caicedo H.
C.C. 38253850

15 TRAZOS
Rosario Caicedo H.

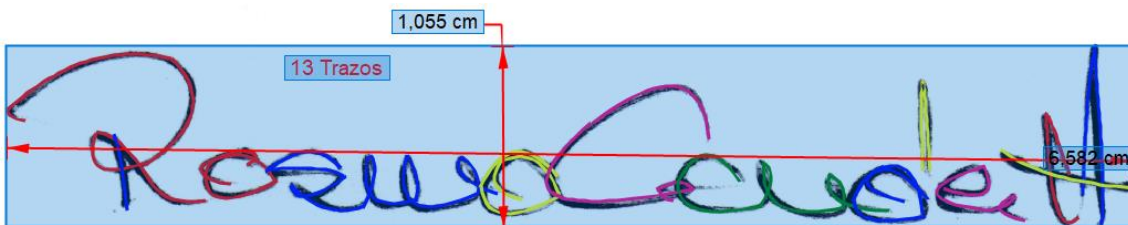
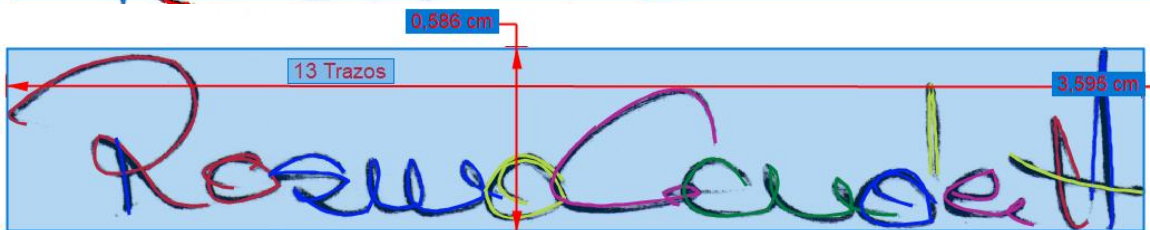
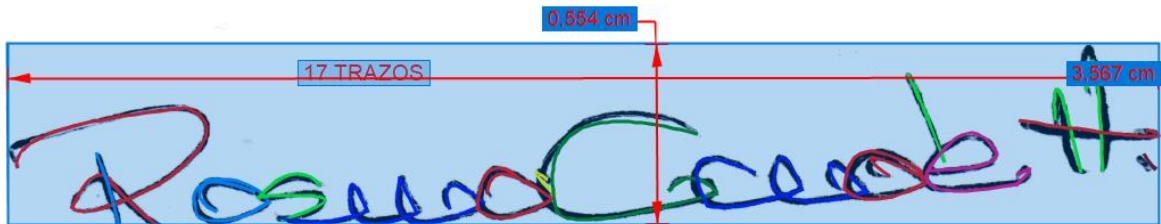
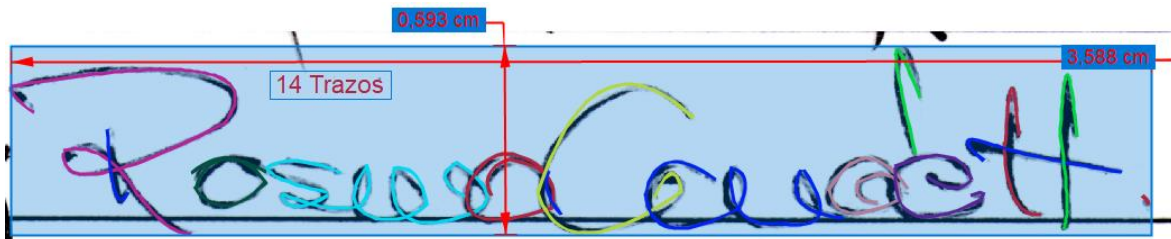
15 trazos
Rosario Caicedo H.

15 trazos
Rosario Caicedo H.

0,582 cm
14 Trazos
3,595 cm
Rosario Caicedo H.

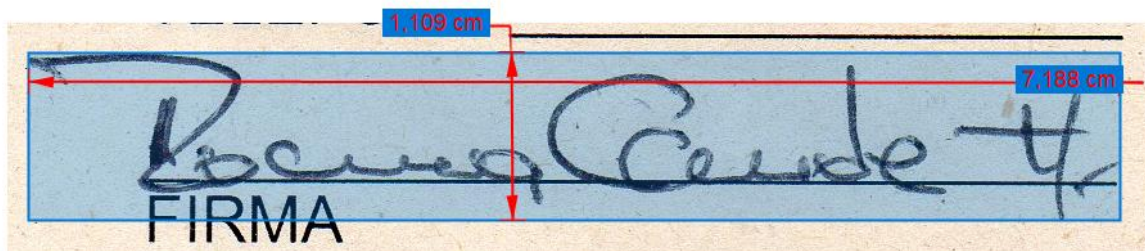


DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



CAJA ESCRITURAL

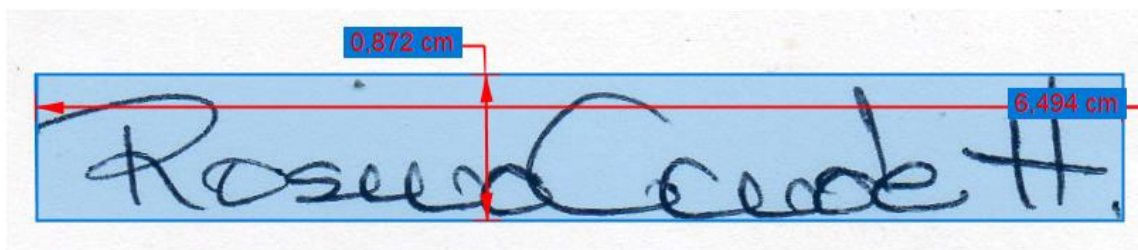
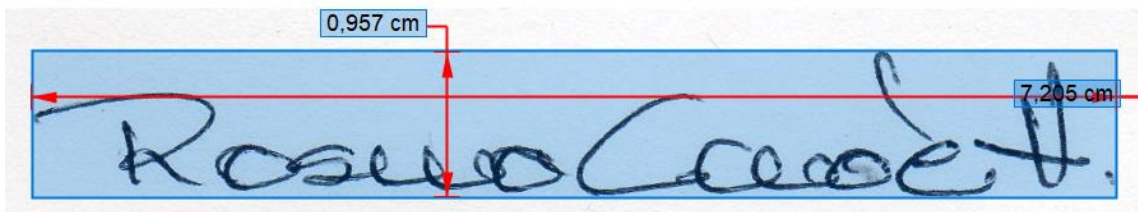
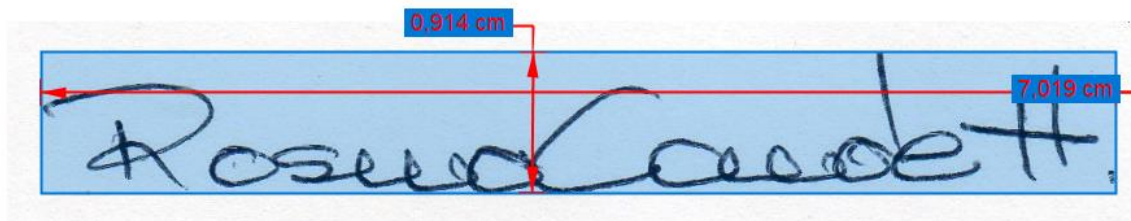
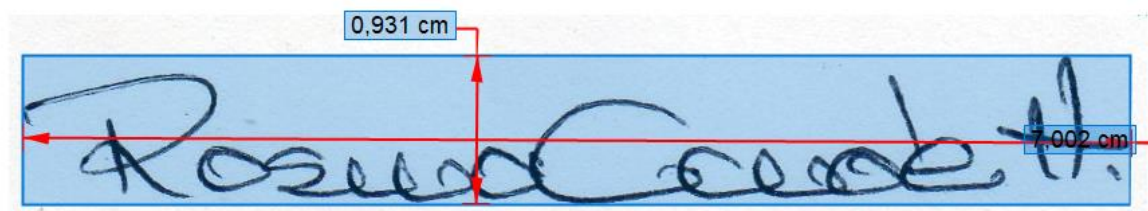
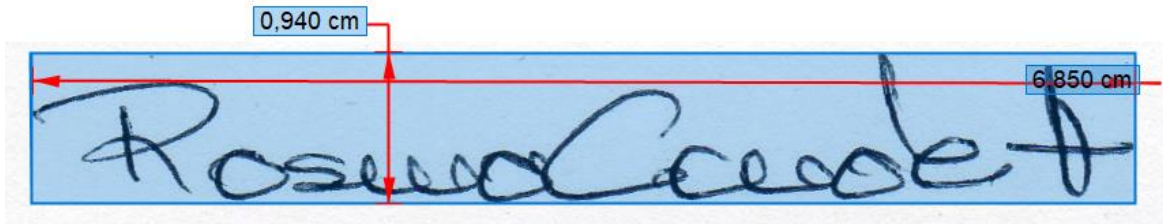
DUBITADA





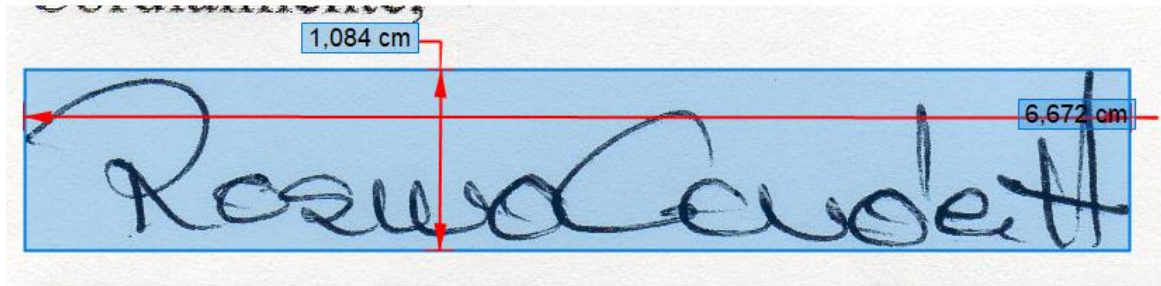
DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

CAJA ESCRITURAL INDUBITADAS



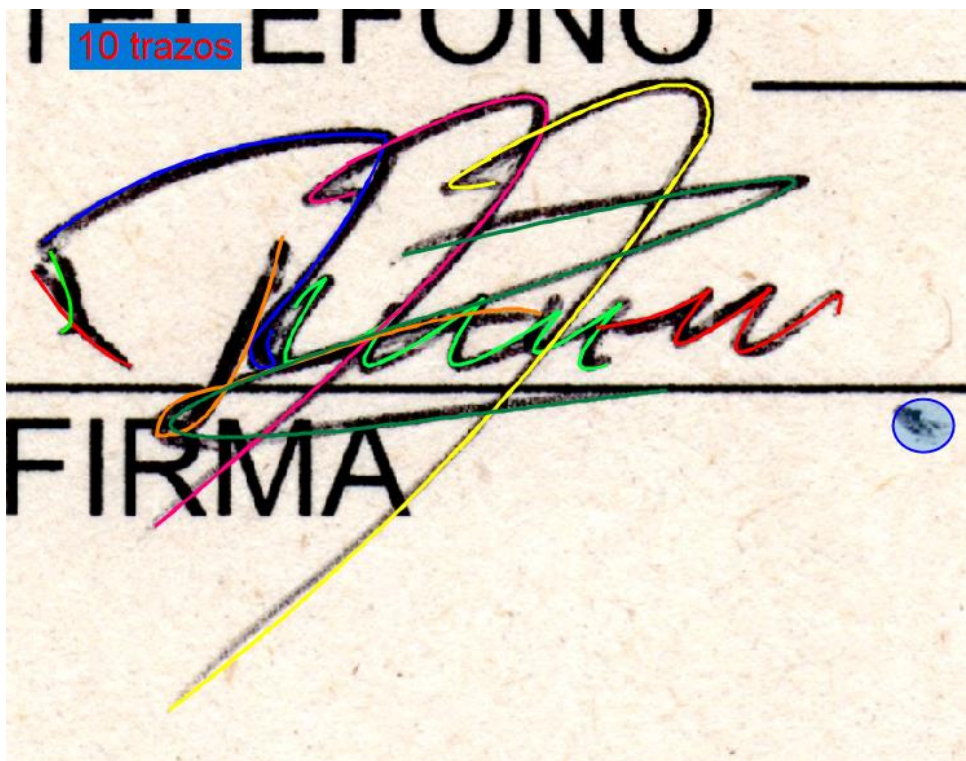


DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



26

MODO COMPARATIVO FIRMA DEL SEÑOR JOSE RODRIGO ECHEVERRI CONDE
TRAZOS FIRMA DUBITADA





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

5 trazos
día 02 de novie
ENDATARIO

R PERSONA NATURA
5 trazos



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

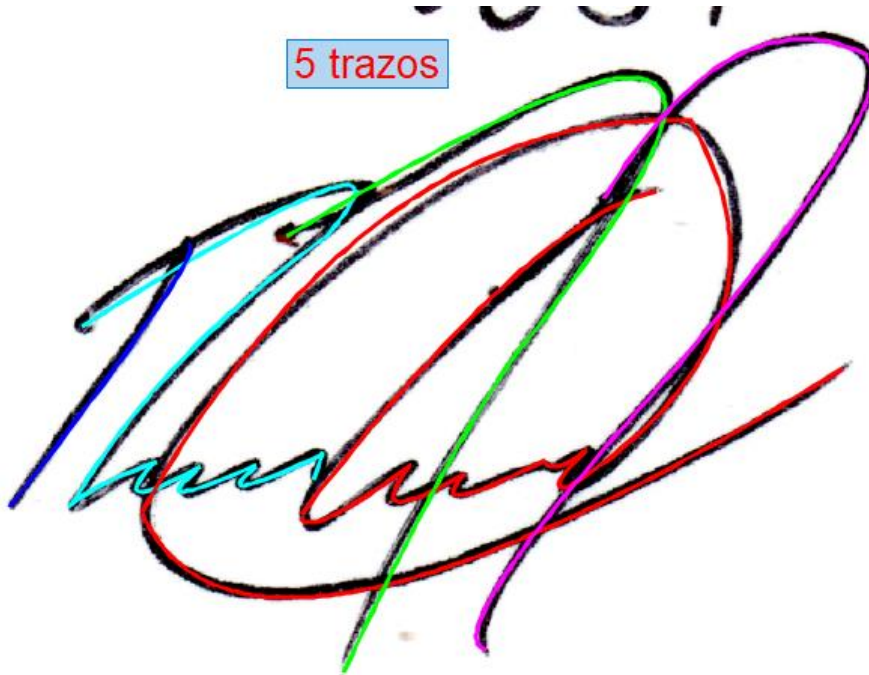
5 trazos

SE ECHEVERRIA



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

5 trazos



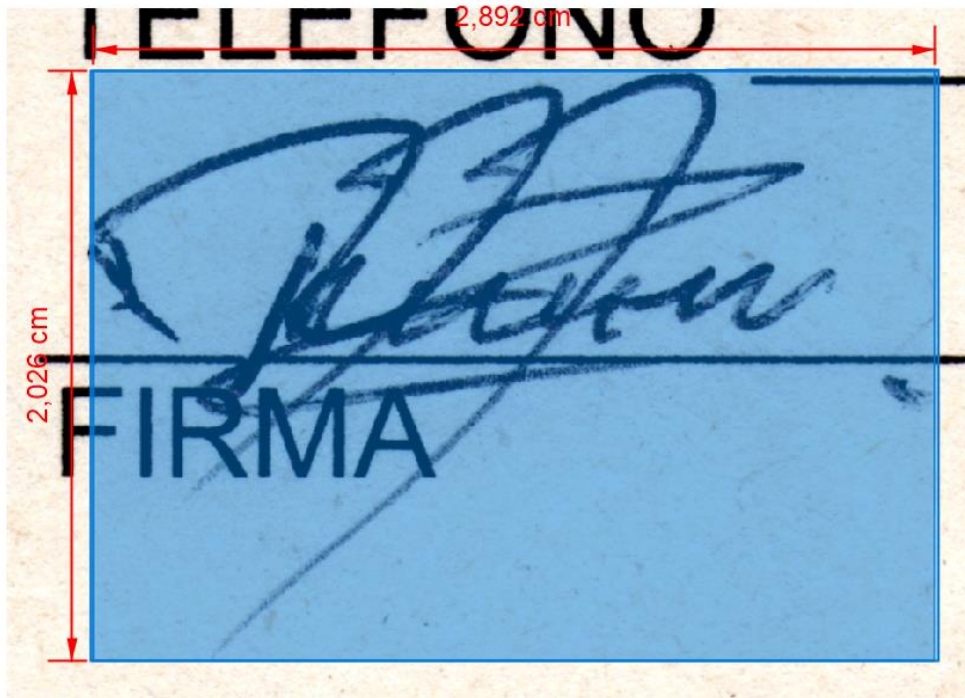
5 trazos



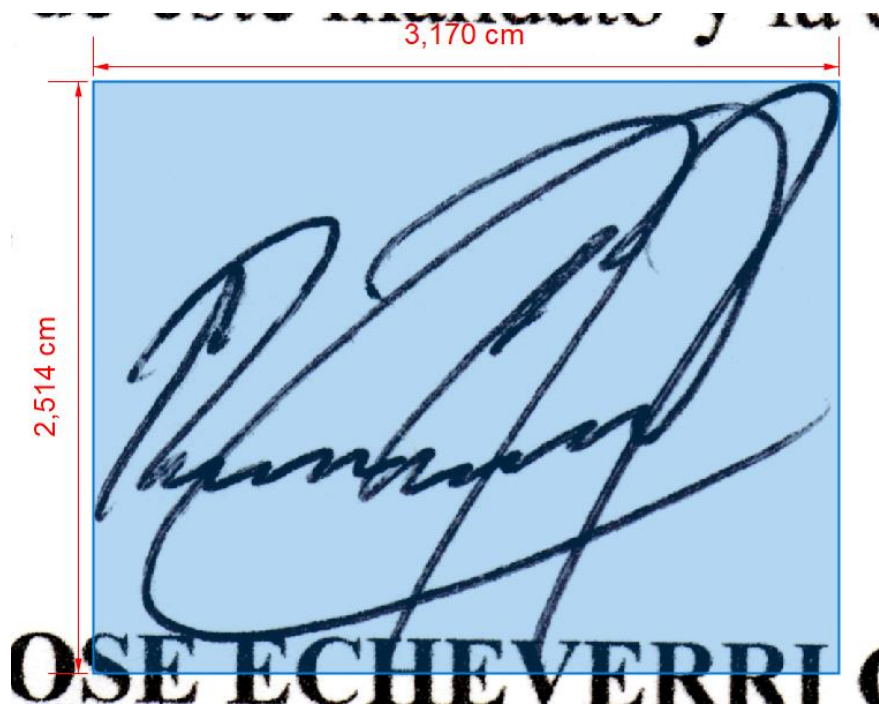


DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

CAJA ESCRITURAL DUBITADA

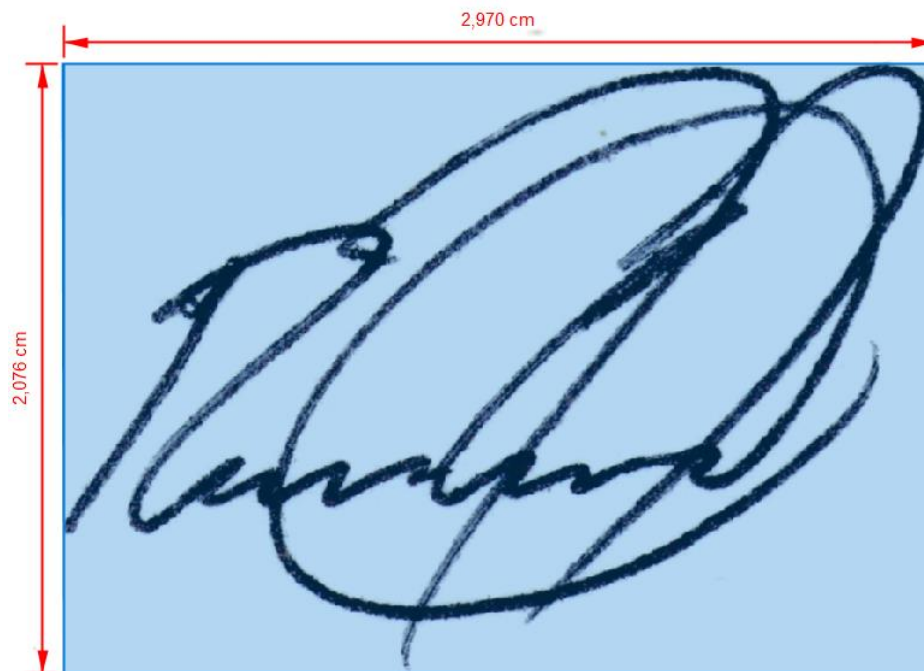


30





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA





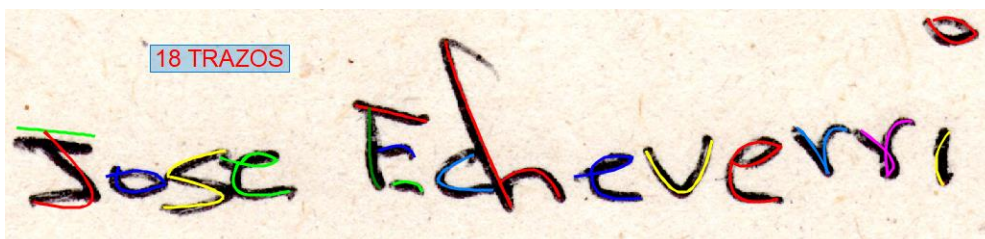
DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



32

COMPARATIVO FIRMAS DEL SEÑOR JOSE MIGUEL ECHEVERRI

TRAZOS FIRMA DUBITADA



TRAZOS FIRMA INDUBITADA





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Jose Echeverri

17 TRAZOS

Jose Echeverri

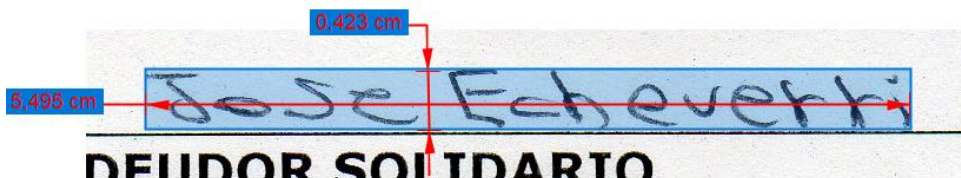
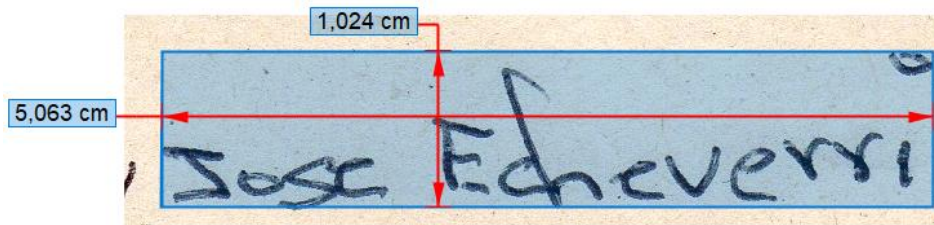
19 TRAZOS

Jose Echeverri

19 TRAZOS

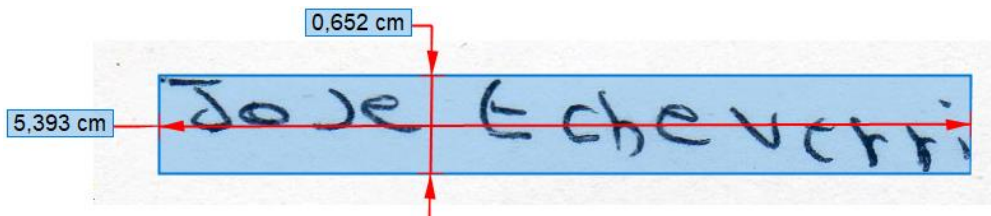
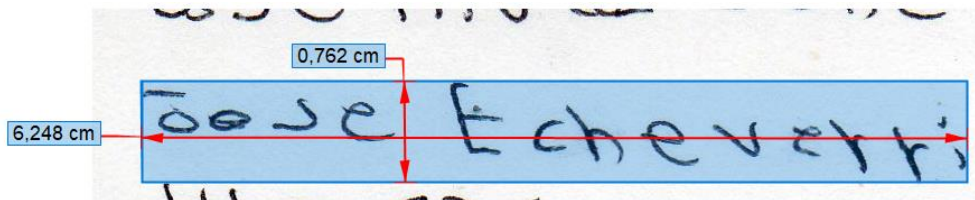
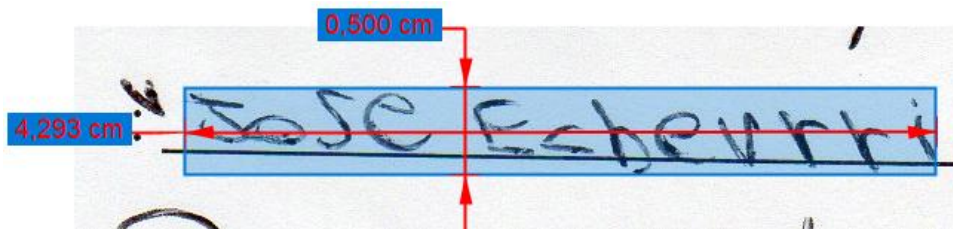
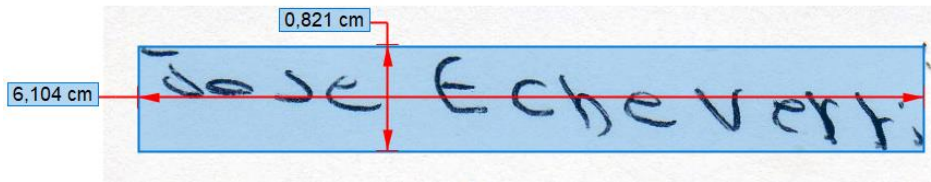
Jose Echeverri

CAJA ESCRITURAL





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

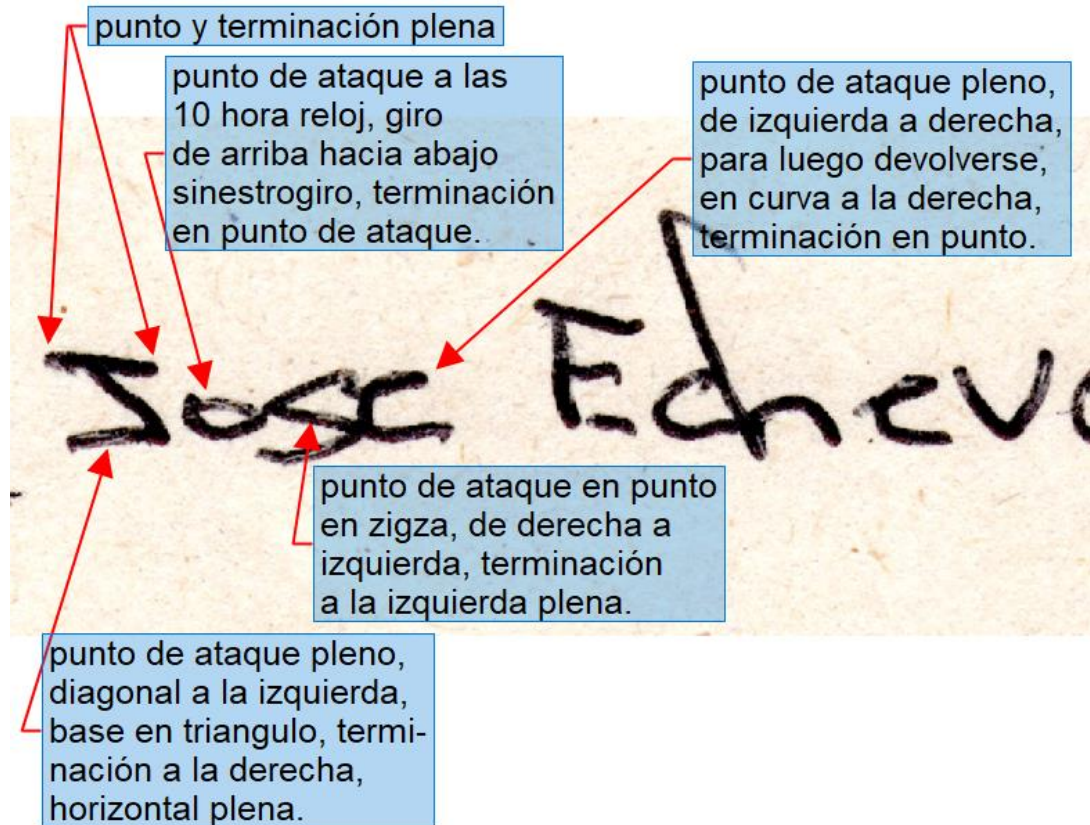




DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

ESTUDIO DE TRAZOS DE JOSE ECHEVERRI

FIRMA DUBITADA





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

ESTUDIO DE TRAZOS FIRMAS INDUBITADAS



1° trazo Barras horizontales, punto de ataque pleno, terminación en punta.

2° trazo, punto de partida pleno, en la parte superior baja quedando inclinado a la izquierda, para luego girar de derecha a izquierda terminando en punta de aguja, dejando gancho a la izquierda.





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



punto de ataque, en
punta fina movimiento
contrario a las
manecillas del reloj
(sinestrogiro).
terminación plena,
su figura es alargada
horizontalmente.



punto de partida parte
inferior de izquierda
a derecha, para realizar
curva abierta a la
izquierda, terminando
en algunas en ese
sitio, en otras sigue
el recorrido de
izquierda a derecha,
terminando en punta
fina.





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

re
re
re
re
re

punto de partida parte superior de izquierda a derecha, para girar a la derecha entrecruzando el trazo para bajar en curva, terminando todos en punta fina.

re
re
re
re
re



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



letras que hace el amanuense, variada algunas veces de tres y cuatro trazos, pero la mayoría los trazos el punto de ataque de izquierda a derecha horizontal, para luego bajar terminación plena. trazo parte inferior punto de partida plena de derecha a izquierda terminación plena. el trazo que va en la mitad, horizontal punto terminación en punta fina.





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



parte superior punta fina,
deja curva abierta a la
derecha, terminación plena.

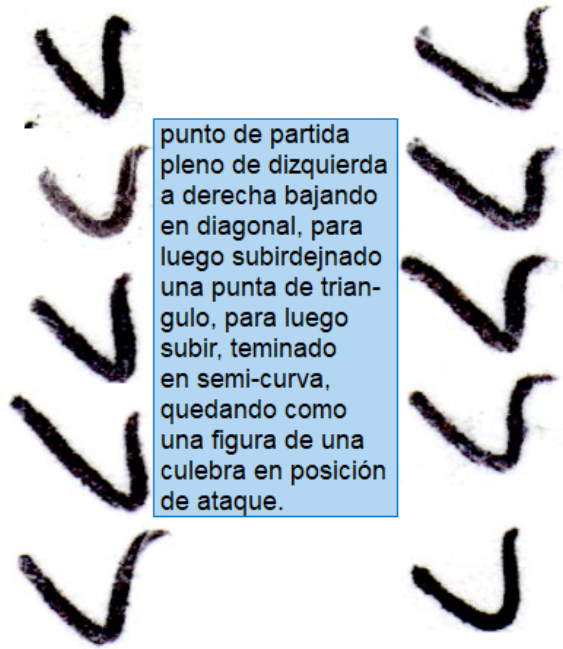


punto de partida pleno,
para bajar en diagonal
inclinada a la izquierda
para luego devolverse
por el mismo trazo
hasta la mitad y realizar
un movimiento dextrogiro,
terminación a la izquierda
en curva y punta fina.





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

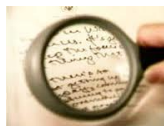


punto de partida pleno de izquierda a derecha bajando en diagonal, para luego subirse dejando una punta de triángulo, para luego subir, terminado en semi-curva, quedando como una figura de una culebra en posición de ataque.

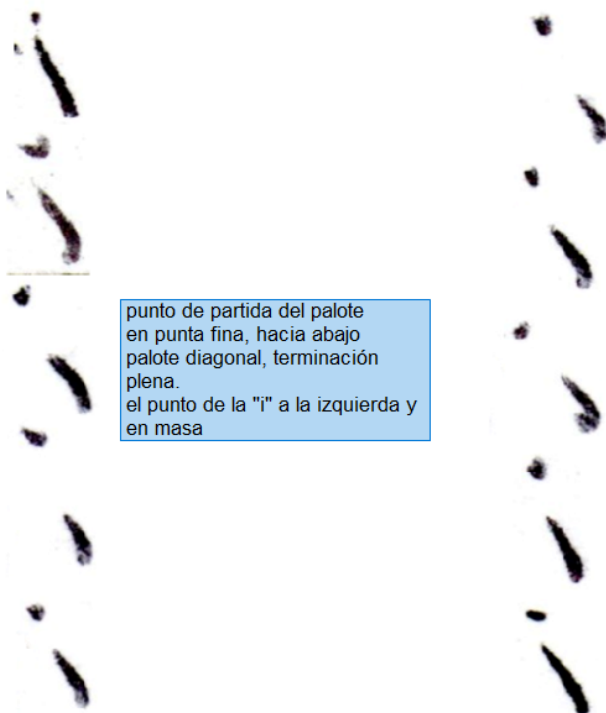


punto de partida de abajo hacia arriba, deja en su mayoría un pequeño gancho a la derecha, para luego bajar, dejando un palote diagonal a la izquierda, sube el trazo por el mismo hasta la mitad para girar a la derecha dejando un arco abierto hacia abajo.





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

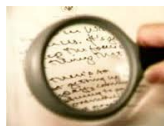


punto de partida del palote
en punta fina, hacia abajo
palote diagonal, terminación
plena.
el punto de la "i" a la izquierda y
en masa

5. Como se puede observar en las gráficas, se estudiaron tanto los documentos dubitados como los indubitados, de acuerdo a las leyes de la grafotecnia, teniendo en cuenta que se observaron cada una de las firmas indubitadas pero al ver la similitud solo se analizaron algunas al azar, **el método utilizado es admitido para esta clase de estudio en la comunidad científica forense de todo el mundo y con esto se llegará a la conclusión si las firmas que se tachas de falsas son de los demandados o no.**

6. FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Para conocimiento de los interesados, procedo manifestar que el acto de escribir y firmar es el resultado de una operación cerebro-motriz, es decir, el producto del cerebro y del movimiento ejecutado por los músculos, nervios y el sistema óseo. Por esto, la escritura nos da todo el contenido no sólo psicológico sino también fisiológico, pues recibe todas las influencias mentales, físicas y ambientales. Es un hecho comprobado, que no podemos modificar nuestra escritura ***o imitar la de otra persona, sin dejar rastros del esfuerzo realizado para lograrlo.***



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

Consecuentemente, el estudio grafotécnico se fundamenta en el análisis de las incidencias de los aspectos estructurales y formales del grafismo, que sintetizan y orientan la búsqueda de las contraseñas constitutivas de la impronta personal, de cuya evaluación grafológica se sujetan las determinaciones de individualidad de cada gesto gráfico y su posterior cotejo con otros, para verificar las características gráficas y su correspondencia o no entre sí; la identificación de esos signos o particularidades gráficas, correspondientes a los automatismos "evadidos" que permiten al perito diagnosticar improcedencia entre escritos cotejados o designar o descartar autoría a una persona a quien se atribuye la ejecución de determinado manuscrito o gesto gráfico.

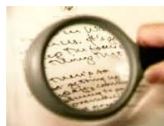
En desarrollo del estudio técnico del documento o manuscrito se debe cumplir con las ritualidades básicas de observación, descripción, confrontación y juicio de identidad.

- **Principio de Identidad.** Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella procede, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.
- **Principio de Autenticidad.** Un documento o gesto gráfico es auténtico o se reputa como tal cuando se tiene la certeza de la persona que lo elaboró, manuscibió o firmó.

7. ANALISIS PRACTICADOS

Se procedió a realizar la descripción, observación y cotejo de los elementos de estudio y patrones, mediante la utilización de equipos e instrumentos de ayuda óptica, de ayuda lumínica y de herramienta de medida métrica decimal, teniendo en cuenta los aspectos velocidad, presión, forma, tamaño, dirección, continuidad y orden, así como los sub-aspectos como estilo caligráfico, puntos de inicio y finalización, desplazamiento lineal, morfología, proporción, variación en curvatura y angulosidad, nexos, caja escritural, calibre relativo de los trazos, fluidez, área gráfica, espacios, concentración o dilatación de signos y dirección de los movimientos (flexores, extensores, aductores y abductores), así como:

- ✓ Características de los manuscritos de duda, para su análisis.
- ✓ Idoneidad del material indubitado, para efectuar el cotejo.
- ✓ La abundancia y variedad del material patrón, como fundamento esencial para establecer elementos gráficos individuales.
- ✓ La contemporaneidad de los manuscritos comparados; aspecto que permite analizar características del amanuense, que con el transcurso del tiempo pueden ir variando.
- ✓ La similitud como fundamento para realizar la comparación, entre los manuscritos analizados.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

- ✓ La originalidad de los textos a confrontar, aspecto que permite analizar variables como la presión, los puntos de inicio y finalización, la dirección y calibre real de los trazos, entre otros.
- ✓ La espontaneidad de las firmas analizadas, que permite determinar con precisión, las características individuales de cada gesto gráfico.

7.1. DESCRIPCION Y OBSERVACION

Los documentos indubitados, son documentos que fueron traídos al proceso en originales, pudiéndose estudiar para llegar a una veracidad del resultado, de acuerdo a los métodos aceptados por la grafotecnia.

8. COTEJOS

Como regla fundamental há de señalarse que en GRAFOCTENÌA –GRAFOLOGÍA, ciencias de la criminalística todo estudio es posible siempre que se tenga un patrón para cotejo.

Al respecto, sobre el material de estudio considerado como indubitado y el dubitado, es idóneo para efectuar el procedimiento de observación y análisis a partir de la comparación y señalamiento de los caracteres distintivos a fin de formular un juicio de identidad, teniendo en cuenta las diferencias o similitudes entre los gestos gráficos, así:

En las gráficas anteriores he realizado un minucioso cotejo que me ha llevado a la conclusión que posteriormente mencionare, pero que es importante señalar lo siguiente:

.- Leyes del grafismo

(1) Primera Ley.

“El gesto grafico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. El órgano que escribe no modifica la forma de aquella, si funciona normalmente y está lo bastante adaptado a su función”. Con esta Ley, se trata de explicar que es el cerebro el encargado de la producción gráfica, la prueba se da, cuando, por ejemplo, el escritor pasa a escribir con la mano izquierda, boca o pies; después de un buen tiempo de ejercitarse reproduce el grafismo primitivo.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

(2) Segunda Ley.

“Cuando uno escribe, el YO está en acción; pero el sentimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de excitación cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos; y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, o sea en los finales”.

Esta ley se refiere al automatismo gráfico, porque cuando la voluntad interfiere se realiza un esfuerzo: este fenómeno ocurre casi siempre en las imitaciones. Al inicio el falsario está excesivamente preocupado por la tarea. Al final se deja llevar por los hábitos, registrando entonces los signos que permiten algunas veces determinar al autor de la escritura.

(3) Tercera Ley.

“No se puede modificar voluntariamente, en determinado momento de la escritura natural, más que dejando en su trazado la marca del esfuerzo hecho para obtener el cambio”. Por ello se verifica que el imitador fatalmente se traicionará. El esfuerzo por él desplegado quedará marcado a través de una señal o característica cualquiera: parada, vacilación, desvió, etc. El trazo dejará siempre señal de interferencia de la voluntad en el automatismo gráfico.

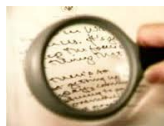
(4) Cuarta Ley.

“El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente letras que le son más habituales, sencillas o fáciles de construir”. Es la ley que explica la simplificación gráfica, como una consecuencia de la “ley del menor esfuerzo”.

Esta ley se tiene en cuenta, cuando se escribe en situaciones anormales como, vehículos en movimiento, estados de enfermedad, en la cama, etc. El escritor pasa a utilizar grafismos aprendidos anteriormente cuando son más simples que los nuevos.

(5) Quinta Ley.

“Cada individuo posee una escritura que le es propia y que se diferencia de los demás”. Con esta Ley se demuestra que en la vida diaria hay personas que sin mayores técnicas reconocen la escritura de sus familiares o allegados.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

3. 1.5.- El Gesto gráfico:

Son las características particulares del escribiente, que le dan una fisonomía muy especial, que ningún otro puede reproducir. Estas peculiaridades que se repiten constantemente en la escritura de cada persona se llaman también “automatismos o ideo grafismos”, constituyendo lo que se denomina gesto gráfico.

El gesto gráfico es comparable a un ademán, a los modales o actitudes de una persona que se repiten con frecuencia y por los cuales se les puede identificar aun estando disfrazado; por tal razón es el elemento de gran valor para la escritura espontánea como la fraudulenta.

En la escritura manuscrita o en la firma, lo primero que se aprecia son los elementos más visibles como la forma de las letras o los signos; estos signos de mayor apariencia son los primeros en disfrazarse o disimularse, por lo tanto carecen de valor para el cotejo.

Las particularidades pasan inadvertidas, que sólo pueden apreciarse con lentes de aumento, son tan sutiles que escapan al falsificador en la imitación o disimulo, por tal razón son difíciles de alterar para descubrir la autenticidad o falsedad.

9. CONSIDERACIONES

ANÁLISIS DE FIRMAS DE LA SEÑORA CLAUDI RASINA CONDE.

Las firmas se analizan por su estructura, en formas visibles o invisibles.

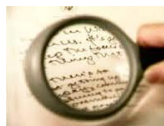
Por su estructura:

DIMENSIÓN, Se observó en las dimensiones entre las dubitadas e indubitadas, guardan una proporcionalidad, como se analizó en las cajas escriturales.

INCLINACIÓN, se tomaron las diferentes mediciones en ángulos, se observó una similitud en s en los grados de inclinación, como se observa en las gráficas.

PRESIÓN: se nota una presión constante tanto en la firma dubitada como en las indubitadas.

VELOCIDAD: en las firmas dubitada su velocidad es estable y como se observó en las indubitadas su velocidad también es estable. con movimiento armónico y has semejanza en cada una de sus trazos tanto en las dubitadas como en las indubitadas.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

TRAZOS: El número de trazos de la dubitada son 14 y en las indubitadas la mayoría son 15 trazos y en algunas 14, en cuanto a la morfología de las letras, en la letra “R” de las indubitadas su punto de ataque es en gancho al igual que todas las “R”, en la indubitada la “R” no bucle en cuanto en todas las indubitadas se forma el bucle, en cuanto la letra “O” hay semejanza tanto en la dubitada como en las indubitadas, tanto en su punto de ataque como en su final, en cuanto a la parte ligada de la dubitada “CINA”, en la dubitada la escribieron con la letra “C”, y en las indubitadas con la letra “S”, pero observando sus movimientos de ligamentos y estructura hay semejanza tanto en la dubitada como en la indubitada. En cuanto el apellido Conde, se observó una gran similitud en sus movimientos y analizando afondo la letra “D” se observó que la realiza en dos tiempos tanto en la dubitada como en las indubitadas, idiotismos que no se pueden pasar por alto, en cuanto a la rúbrica de el apellido hurtado hay una similitud tanto en sus movimientos como en su forma.

ANÁLISIS DE FIRMAS DEL LA SEÑOR RODRIGO JOSE ECHEVERRI CONDE.

Las firmas se analizan por su estructura, en formas visibles o invisibles.

Por su estructura:

DIMENSIÓN, Se observó en las dimensiones entre las dubitadas e indubitadas, no guardan una proporcionalidad, como se analizó en las cajas escriturales.

INCLINACIÓN, se tomaron las diferentes mediciones en ángulos, se observó que no hay similitud en grados de inclinación, como se observa en las gráficas.

PRESIÓN: se nota una presión constante tanto en la firma dubitada como en las indubitadas.

VELOCIDAD: en las firmas dubitada su velocidad es estable y como se observó en las indubitadas su velocidad también es estable. con movimiento armónico, pero no hay semejanza en cada una de sus trazos tanto en las dubitadas como en las indubitadas.

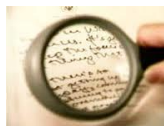
TRAZOS: El número de trazos de la dubitada son 10 y en las indubitadas son 5 trazos, en cuanto a la morfología de la firma la indubitada se realizaron trazos ilegibles y en desorden tratando de imitar la firma original, en cuanto a las indubitadas si se notó los movimientos firmes de cada uno de sus trazos que no concuerdan con los trazos de la dubitada.

ANÁLISIS DE FIRMAS DEL LA SEÑOR JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE.

Las firmas se analizan por su estructura, en formas visibles o invisibles.

Por su estructura:

DIMENSIÓN, Se observó en las dimensiones entre las dubitadas e indubitadas, guardan algunas similitudes en cuanto a su proporcionalidad, como se analizó en las cajas escriturales.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

INCLINACIÓN, se tomaron las diferentes mediciones en ángulos, se observó que en algunas letras hay diferencias en sus grados de inclinación, como se observa en las gráficas, con marcadas diferencias en las letras “J, H, R, e I”.

PRESIÓN: se nota una presión constante tanto en la firma dubitada como en las indubitadas.

VELOCIDAD: en las firmas dubitada su velocidad es estable y como se observó en las indubitadas su velocidad también es estable. con movimiento armónico, pero no hay diferencias marcadas en algunas de las letras o tanto en las dubitadas como en las indubitadas.

TRAZOS: El número de trazos de la dubitada son 18 y en las indubitadas fluctúan entre 16 y 19 trazos, esto por el levantamiento del lápiz escritor no dejando huella, pero su movimiento empalma con el trazo siguiente.

Se encontraron marcadas diferencias tanto en los puntos de ataque como en su terminación tomemos algunos ejemplos letra “J”, la terminación plena y recta, en cuanto a las indubitadas todas realizan la terminación en gancho, la letra “O” de la indubitada su punto de partida es en la parte superior girando de arriba hacia abajo y en cuanto a las indubitadas su punto de partida es al contrario del giro de las manecillas del reloj, en cuanto a la letra “H” la terminación de la indubitada es abajo y plena y las indubitadas es a la derecha en curva y punta fina, la letra “I” su barra es vertical y sin inclinación y en cuanto a las “i” de las indubitadas la barra siempre se inclina a la izquierda, el punto de la “I” de la indubitada es en círculo en cuanto a las indubitadas todos los puntos los realiza en masa.

MODIFICACIONES VOLUNTARIAS

POR DISFRAZ O DISIMULO. -Es cuando el propio autor intenta modificar, variar o desvirtuar voluntariamente su firma o escritura, supresión de algunos trazos o realiza más de los trazos que son.

IMITACIÓN. - Cuando el falsificador tiene una firma o modelo e intenta reproducirla lo más fielmente posible.

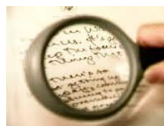
DUPLICACIÓN. - Cuando fotostática o en el papel carbón, se le da el valor de firma auténtica (una vez cotejada con el original).

TRANSFERENCIA O CALCOS, Se tiene una firma original y se intenta repasar sus trazos.

INVENCIÓN DE TRAZOS, Cuando el falsificador no cuenta con un modelo y procede a inventar la firma.

La auto falsificación “se trata de la intencionalidad manifiesta de disfrazar la propia escritura para atribuirle o no a otra persona. “

” El que modifica conscientemente su propia firma o escritura para no reconocerla posteriormente, está adoptando la personalidad de alguien anónimo o inexistente o incluso imitando una personalidad distinta para que no se le identifique”.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

En definitiva, es el propio escritor que disfraza su escritura para negarle autenticidad.

Es un disfraz parcial o integral, como este caso en el que se adopta una personalidad diferente usurpando una identidad distinta.

Sin embargo, el disfraz nunca puede ser integral al cien por cien, porque el escritor tratando de ocultar los aspectos morfológicos o estructurales más evidentes, no puede o no sabe ocultar aquellos aspectos más nimios, pero que son auténticas idiotismos a modo de huellas dactilares de la escritura, y por tanto con una función identificadora

Los puntos característicos de una firma auto falsificada son:

Rasgos comunes esenciales

1. Rasgos dispares para atraer la atención
2. Temblores, trazos trémulos, paradas, rigideces inhabituales y forzados porque la persona está empleando una escritura no habitual.
3. Variación de los aspectos más visibles del trazado como el tamaño, la inclinación, la forma etc.
4. Añadido o supresión de trazos o desarrollos gráficos.
5. Excesiva lentitud o rigidez.
6. Presión fuerte.
7. Cambio en el modelo de las mayúsculas.
8. Ejecución de grafías que denotan escasa destreza gráfica.
9. Alteraciones en la parte inicial o final aumentando los desarrollos gráficos.
10. Adoptando cambios posturales: escribiendo de pie, variando el modo de asentar y coger el útil y el papel, cambiando la posición de los brazos, escribiendo con la mano contrariada (distinta a la habitual).
11. Utilización de letras de trazado simple o estereotipado: versal, tipográfico, caligráfico.

En la ponderación de semejanzas y diferencias nos encontramos incoherencias gráficas ya que se mezclan rasgos incompatibles en un desarrollo gráfico espontáneo. A veces se producen errores que un falsificador no pasaría por alto.

El análisis de este tipo de firmas en las que se enmascara la propia escritura debe centrarse en las características grafológicas más peculiares o menos evidentes, es decir en los llamados gestos-tipos y rasgos personales, en la forma y el grado de tensión de los trazos verticales y horizontales, en la caja de renglón, en el grado de apertura de los óvalos y en el lugar de inicio y cierre de su trazado, en las características de los rasgos de comienzo y final de las grafías etc.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA

10. CONCLUSIONES

PRIMERO. Como se pudo evidenciar con el estudio de las firmas tanto dubitada como indubitadas y en las diferentes graficas ejecutadas, tomando cada uno de los extremos de las firmas, donde se ejecutó un detallado análisis, se pudo llegar a la conclusión que la firma que se encuentran en el Pagaré que se le atribuyeron a la señora CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO, se encontró una gran similitud de sus trazos tanto en la firma dubitada como indubitadas y por esto se llega a la conclusión que la señora CLAUDIA ROSINA CONDE HURTADO, SI FIRMO DICHO PAGARÉ.

En cuanto a los señores JOSE MIGUEL ECHEVERRI CONDE Y RODRIGO JOSÉ ECHEVERRI CONDE, teniendo en cuenta el estudio realizado ninguno de ellos firmo el pagaré.

10. ANEXOS

ANEXOS, copia de los diplomas que me acreditan como Grafólogo y documentólogo forense.

De esta manera dejo rendido el informe pericial, para los fines que el Despacho estime pertinentes.

Cordialmente,

JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA

C.C. No.14'241.847 DE IBAGUÉ

T.P.147.901. C.S de la Judicatura.

Grafólogo y documentólogo forense.



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



52

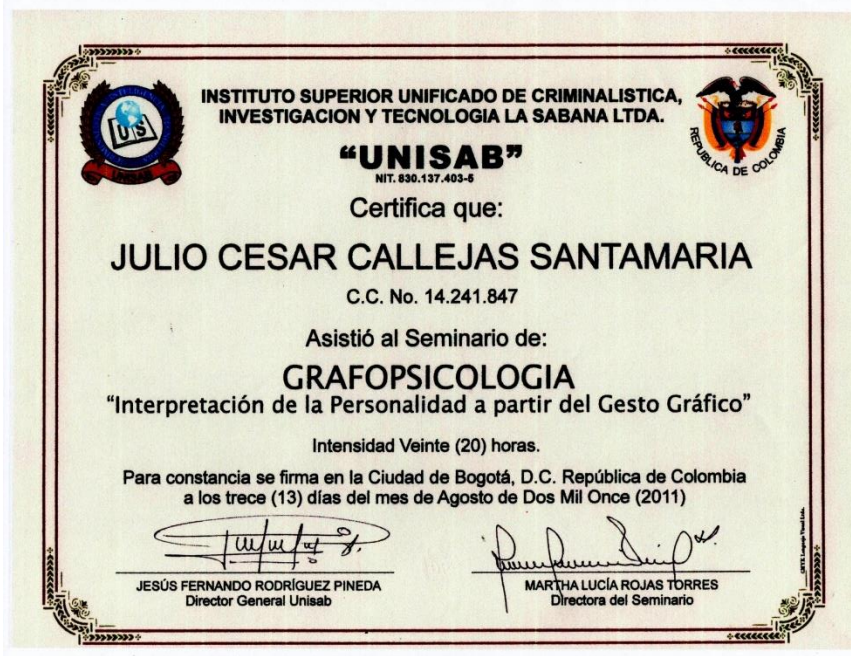




DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



53





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



54



Dña. Nuria Pereira Martínez con D.N.I. 33.260.893-H, como directora del Instituto Europeo Campus Stellae, S.L. con C.I.F. B-70.015.951 con domicilio en la Plaza de la Quintana Nº 3, en Santiago de Compostela, A Coruña - España.

CERTIFICADO

Que, D. JULIO CÉSAR CALLEJAS SANTAMARÍA, con Cédula de Ciudadanía: 14241847 consta inscrito como socio número 2001, en la ASOCIACIÓN COLEGIAL ESPAÑOLA CAMPUS STELLAE DE PERITOS JUDICIALES GRAFÓLOGOS Y PERITOS CALÍGRAFOS. La vigencia de la colegiación se perpetuará hasta Enero de 2019.

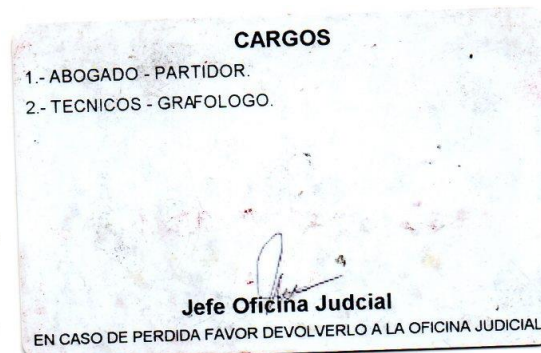
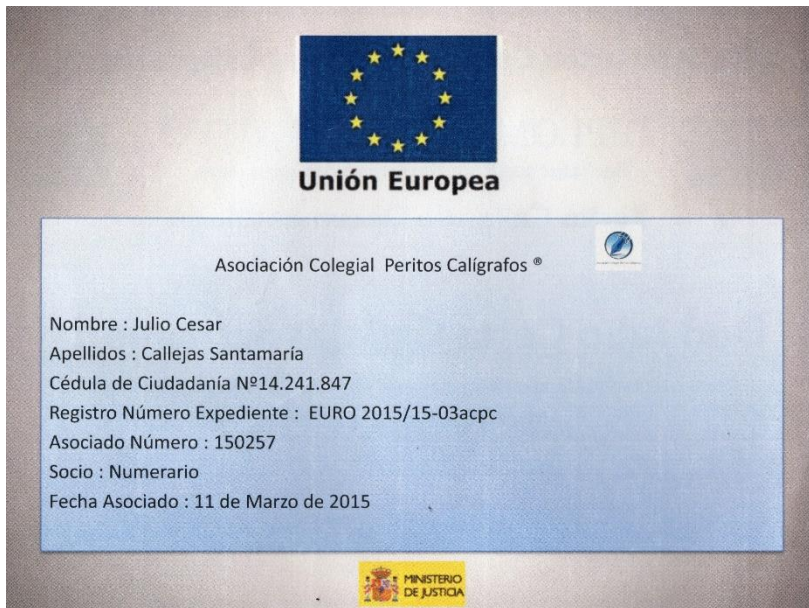
Es por lo que firmo el presente certificado, a todos los efectos oportunos.

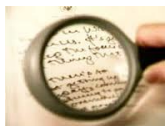
Santiago de Compostela a 23 de Mayo de 2014


Nuria Pereira Martínez
Directora IECS



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA





DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA



DR. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARÍA
ABOGADO PERITO EXPERTO EN GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA